

N/EXP.:6438/2023

Decreto

ASUNTO: nombramiento de vicepresidentes, delegación de competencias en diputados y régimen de dedicaciones

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se han apreciado errores de hecho tanto en los antecedentes de hecho como en la parte dispositiva del decreto nº 2023-4232, de 30 de junio de 2023.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Rectificar el antecedente de hecho 1º del decreto nº 2023-4232, de 30 de junio de 2023 en el siguiente sentido:

Donde dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º .- *Se han apreciado errores de hecho en la parte dispositiva del decreto nº 2023-4249, de 28 de junio de 2023 en relación con la materia de medio ambiente, así como en torno a la Presidencia de las mesas de contratación.*

Debe decir:



ANTECEDENTES DE HECHO

1º .- Se han apreciado errores de hecho en la parte dispositiva del decreto nº 2023-4229, de 28 de junio de 2023 en relación con la materia de medio ambiente, así como en torno a la Presidencia de las mesas de contratación.

Y donde dice:

RESOLUCION

Primero.- Rectificar la parte dispositiva del decreto nº 2023-4249, de 28 de junio de 2023 en el siguiente sentido:

Debe decir:

RESOLUCION

Primero.- Rectificar la parte dispositiva del decreto nº 2023-4229, de 28 de junio de 2023 en el siguiente sentido:

Segundo.- Comunicar esta resolución a los diputados afectados y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Dejar sin efecto cuantas resoluciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

